

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.162NEC de fecha miércoles 18 de agosto de 2010
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

DECRETO SUPREMO N° 0597

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, establece que las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, en los casos: a) Contratación de sistemas especializados de información, comunicación, mensajería, publicaciones y otros relacionados; b) Adquisición de software especializado, sus licencias y otros bienes y servicios conexos; c) Contratación de servicios de abogados, bufetes, asesores y/o consultores especializados; d) Contratar bienes muebles e inmuebles. En la contratación de estos bienes y servicios especializados, las instituciones estatales podrán adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; asimismo, podrán someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que por los fundamentos señalados y las características de las aeronaves del Estado Plurinacional de Bolivia, en su atención y mantenimiento, se ve la necesidad de complementar lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN). Se incluye el inciso e) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, con el siguiente texto:

“e) Contratar bienes y servicios para la atención y funcionamiento de las aeronaves operadas o de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia.”

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

!

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE DEFENSA,** Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Luís Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemecia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Párraga.